



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° OPDSSJ-DJ-340-2020, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA SSJ-DGA-DRM-DADQ-104-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN ADELANTE “EL ORGANISMO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA “NITROMED, S.A. DE C.V.”, EN LO SUCESIVO “LA PRESTADORA”, REPRESENTADA POR EL C. JULIO CESAR ONTIVEROS ARQUIETA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

I.1.- Con fecha 19 de octubre de 2020, celebraron el Contrato de Prestación de Servicios, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa N° SSJ-DGA-DRM-DADQ-104-2020, en lo sucesivo “**EL CONTRATO**”, por un monto de \$14'002,517.76 (Catorce millones dos mil quinientos diecisiete pesos 76/100 M.N.), incluido el importe del Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia del 22 de octubre del 2020 al 31 de diciembre del mismo año. Acordando las partes que el monto contractual estaría supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal.

I.2.- Con fecha 29 de diciembre del año 2020, de conformidad con los artículos 80 y 81, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Unidad Centralizada de Compras, acordó el incremento del monto por la cantidad de \$2'761,059.84 (Dos millones setecientos sesenta y un mil cincuenta y nueve pesos 84/100 M.N.) y ampliar la vigencia al 14 de enero del año 2021 de “**EL CONTRATO**”, derivado de la necesidad de continuar con el servicio; contando “**EL ORGANISMO**” con la suficiencia presupuestal correspondiente a recursos estatales, según consta en Memorándum N° OPDSSJ/DPI-DPP/1277-816/2020, suscrito por la Directora de Planeación Institucional de “**EL ORGANISMO**”.

Con fundamento en lo antes expuesto, las partes convienen en celebrar el presente Convenio Modificadorio, sujetándose a las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** Con fundamento en el artículo 80, punto 1 y 81, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y por virtud del presente convenio, es voluntad de “**LAS PARTES**”,



modificar las cláusulas **QUINTA** y **DÉCIMA** relativas al costo y vigencia, para quedar de la siguiente manera:

**QUINTA.- COSTO.-** Como contraprestación por el servicio de arrendamiento “**EL ORGANISMO**” cubrirá a “**LA PRESTADORA**” la cantidad de **\$16'763,577.60** (**Dieciséis millones setecientos sesenta y tres mil quinientos setenta y siete pesos 60/100 M.N.**), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Los precios unitarios y cantidades, se encuentran especificados en el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento contractual.

El monto referido en el párrafo anterior, estará supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal de “**EL ORGANISMO**”.

La cantidad que se cubrirá a “**LA PRESTADORA**” compensará a esta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, así como los demás gastos que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que “**LA PRESTADORA**”, no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

“**LA PRESTADORA**” se compromete a sostener el precio de lo adquirido durante la vigencia de este contrato, así como el precio unitario por unidad que se compromete a brindar al amparo del presente contrato, de no hacerlo por cualquier motivo, “**EL ORGANISMO**”, podrá rescindir el contrato sin necesidad de declaración judicial, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales para que “**LA PRESTADORA**” cubra los daños y perjuicios ocasionados.

**DÉCIMA.- VIGENCIA.-** La vigencia de este contrato iniciará a partir del 22 de octubre de 2020 y concluirá el 14 de enero del año 2021.”

N2-TEST

**SEGUNDA.-** “**LA PRESTADORA**” se obliga a ampliar el monto total de la garantía estipulada en la cláusula décima segunda de “**EL CONTRATO**”, esto a fin de cubrir el porcentaje al que asciende el incremento respectivo y la ampliación de la vigencia contractual, de conformidad con el artículo 80, punto 2, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**TERCERA.-** A excepción de lo estipulado en el presente instrumento, el contenido de “**EL CONTRATO**” sigue vigente en los mismos términos y condiciones en que se celebró.

**CUARTA.-** Cualquier controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación y cumplimiento, será resuelta conforme a lo establecido en “**EL CONTRATO**”.



Leído que fue el presente convenio y enterados “LA APRESTADORA” y “EL ORGANISMO” de su contenido y alcance legal, se firma en cuatro tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 30 de diciembre de 2020 dos mil veinte.

**POR “EL ORGANISMO”**

DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA.  
DIRECTOR GENERAL  
DE SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

TESTIGOS:

LIC. VANESSA ÁLVAREZ O'CONNOR.  
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN JURÍDICA.

L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.

**POR “LA PRESTADORA”**

**N3-TESTADO 6**

C. JULIO CESAR ONTIVEROS  
ARQUIETA.  
APODERADO LEGAL DE “NITROMED,  
S.A. DE C.V.”

LIC. GABRIELA SERRATOS  
FERNÁNDEZ.  
DIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN.

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO OPDSSJ-DJ-340-2020, DERIVADO DE LA ADJUDICACION DIRECTA SSJ-DGA-DRM-DADQ-104-2020, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA NITROMED, S.A. DE C.V., CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2020.

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

2.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

3.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

\* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"